



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2024-A-MDL/CH

Livitaca, 13 de agosto del 2024.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

#### VISTO:

El Informe N° 101-2024-ULE-SISFOH/GDS/MDL/CH de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N° 351-2024-NMO-GDS-MDLCH de fecha 06 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 0531-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 09 de agosto de 2024, el cual remite para la DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE "MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú dispone que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en el artículo 9 señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de la salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad.

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectoriales de salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejoras los hábitos, conductas y estilos de la vida saludables de la población, en cual está orientada a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos con vida saludable con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de la vida saludable por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



el de mejorar Las condiciones de la vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinados sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, en este sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en Perú, así como de identificar en estadio temprano y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de la vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir municipios, ciudades y comunidades saludables.

Que, mediante ordenanza Municipal N° 07-2024/MDL/CH/C se declara de interés público la incorporación de la Municipalidad Distrital de Livitaca a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, mediante Informe N° 101-2024-ULE-SISFOH/GDS/MDL/CH de fecha 02 de agosto de 2024, la jefa de la Oficina de Programas Sociales y ULE Lic. Ana Tulia Apaza Bobadilla, solicita la designación del coordinador de "MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD", en referencia a la Ordenanza Municipal N° 07-2024/MDL/CH/C que declara de interés público la incorporación de la Municipalidad Distrital de Livitaca a la Red regional de Municipios, ciudades y comunidades saludables.

Que, mediante Informe N° 351-2024-NMO-GDS-MDLCH de fecha 06 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo social Lic. Nireo Molero Olivares, solicita la designación del coordinador de "MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD".

Que, mediante el Informe Legal N° 0531-2024-OGAJ-MDL/CH, de fecha 09 de agosto de 2024, considera factible lo solicitado para la Designación al Coordinador de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud".

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** como Coordinador Municipal Titular de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Lic. Nireo Molero Olivares Con DNI N° 24813149, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR** como Coordinador Municipal alterno de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la Responsable de la Oficina de Programas Sociales y ULE de la Municipalidad Distrital de Livitaca a la Lic. Ana Tulia Apaza Bobadilla con DNI N° 77705102, quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo 1.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **COMUNICAR** la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*  
**ALCALDE**  
DNI 46062473

GESTIÓN 2023 - 2026

